

047-06

**ACTA MODIFICATORIA de ACUERDO PARTICULAR  
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN  
E IMPLANTE / INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA  
JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación, Dr. Carlos SORATTI, en adelante el "INCUCAI", y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por la Directora Ejecutiva, Lic. María Graciela Ocaña, en adelante el "INSTITUTO", se acuerda la presente modificación del Acuerdo Particular firmado entre las partes el 9 de junio de 2005, el cual se habrá de sujetar a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar de mutuo acuerdo la Cláusula QUINTA del Acuerdo Particular mencionado en el exordio, la que quedará redactada de la siguiente manera: El INSTITUTO acepta los valores establecidos en concepto de costo de procuración por el INCUCAI a través de la Resolución N° 081/05/INCUCAI. ratificada por Resolución N° 658/05/MSYA, o las que en el futuro las reemplace, comprometiéndose al pago en tiempo y forma de las facturaciones generadas en operativos de procuración en los que participen sus afiliados como receptores de los órganos y tejidos procurados. --

**SEGUNDA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo sin expresión de causa, notificando en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.-----

**TERCERA:** Las partes ratifican el convenio citado en el exordio en todo aquello que no haya sido modificado por la presente acta.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de agosto del año 2006.-----



  
Dr. Carlos A. Soratti  
VIC de la Presidencia  
Resolución 01/2006  
S.P.R. y R.S.